



MONITOREO DE MEDIOS ESCRITOS

Miércoles 1 de noviembre de 2023

Convoca Congreso de Sonora al Primer Parlamento para Inclusión de Personas con Discapacidad



Hermosillo, Sonora; 31 de octubre de 2023.- Bajo la premisa de representar a todas las personas por igual, el Congreso de Sonora aprobó emitir convocatoria dirigida a personas con discapacidad, residentes en la entidad, con el objeto de llevar a cabo el Primer Parlamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Esta iniciativa surgió a raíz de la propuesta que hicieron el pasado 5 de abril la diputada Beatriz Cota Ponce (Nueva Alianza) y el diputado Ricardo Lugo Moreno (Morena), con el propósito de establecer en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Parlamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con el fin de crear un espacio de interacción entre este grupo social y el Congreso local.

La idea es conocer sus necesidades, preocupaciones y, a partir de ahí, construir una agenda legislativa a través de la cual se apoye a este sector, reconocido como "la minoría más amplia del mundo" que, desafortunadamente, en algunas ocasiones es ignorada, expresó la diputada Sagrario Montaña Palomares (PAN), a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad.

Agregó que el Congreso local es un espacio abierto y de inclusión para todas y todos los sonorenses, por lo cual se les dará voz a 33 personas con discapacidad en una sesión del pleno, el próximo mes de diciembre, en la que se espera que presenten sus necesidades, propuestas, proyectos, anhelos y, a partir de ahí, construir una agenda legislativa que promueva la igualdad de oportunidades.

La convocatoria se encuentra disponible en la página web del Congreso de Sonora: www.congresoson.gob.mx

En esta sesión ordinaria, la asamblea aprobó el decreto para reformar y adicionar la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral (CCL) estatal, en relación a los requisitos para encabezar la dirección del centro y la integración de su junta directiva, dio a conocer el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza (PT), a nombre de la Comisión de Asuntos del Trabajo.

La modificación de los requisitos, explicó el legislador, tiene como finalidad subsanar vicios legales que se observan en dicho precepto, derivados de una acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Octubre 30 2023. Año 17, No.1742

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Jacobo Mendoza Ruiz, integrante del grupo parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que Reforma a la Ley de Archivos para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con proyectos de Ley que adiciona un párrafo décimo segundo al artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, y de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora y de la Ley que Establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Estado de Sonora.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

Cámara de Diputados aprobó reformas a la Ley General de Salud, en materia de objeción de conciencia

- Diputadas y diputados emitieron sus posturas sobre el tema
- El dictamen se remitió al Senado de la República

La Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de objeción de conciencia.

El documento avalado en lo general, por 304 votos a favor, 110 en contra y 13 abstenciones, reforma el artículo 10 Bis, y adicionan los artículos 10 Ter, 10 Quater, 10 Quinquies, 10 Sexies, 10 Septies, 10 Octies, 10 Nonies, 10 Decies, 10 Undecies, 10 Duodecies, 10 Terdecies y 10 Quaterdecies de la mencionada ley.

Indica que por objeción de conciencia para efectos de esta ley se entiende como el derecho individual que tiene el personal médico profesional y de enfermería adscrito al Sistema Nacional de Salud, para excusarse a realizar un acto médico, legalmente aprobado y jurídicamente exigible, al considerarlo incompatible con sus convicciones religiosas, principios morales o de conciencia ética.

La Secretaría de Salud, en coordinación con las instituciones de seguridad social, las entidades federativas, los municipios y los particulares, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar en todo momento, en los distintos órdenes de gobierno, contar con personal médico profesional y de enfermería de carácter no objetor en cada una de las unidades del Sistema Nacional de Salud, para asegurar la atención médica de todas las personas, en los tiempos adecuados para no comprometer la salud o la vida de las personas solicitantes del servicio de atención sanitaria, evitando en todo momento que la prestación del servicio resulte inútil o extemporáneo y sin ninguna forma de discriminación.

Únicamente podrá ejercer el derecho a la objeción de conciencia el personal médico y de enfermería que participe directamente en los procedimientos sanitarios sujetos a la objeción. Ninguna persona podrá ser obligada a declararse personal objetor.

Para ejercer el derecho a la objeción de conciencia en un procedimiento sanitario, el personal médico o de enfermería deberá haber informado previamente su decisión a la institución en la que preste sus servicios, mediante el mecanismo que disponga la Secretaría.

La objeción de conciencia no podrá invocarse, de manera enunciativa más no limitativa, cuando se encuentre en riesgo la vida del o la paciente, cuando se trate de una urgencia médica, y cuando implique una carga desproporcionada para la o el paciente.

Además, la objeción de conciencia no será procedente cuando haya insuficiencia de personal médico profesional o de enfermería no objetor; la negativa o postergación de la atención médica profesional o de enfermería implique un riesgo para la salud de la persona; cuando la negación o la postergación del servicio pueda producir daño o agravación del daño; cuando exista la posibilidad de generar secuelas y/o discapacidades en la o el paciente, entre otros.

Dicha objeción de conciencia en ningún caso será motivo para retrasar o entorpecer la prestación de servicios de salud, tampoco será motivo para la omisión de un trato digno, decoroso y sin discriminación hacia las personas que requieren de atención médica programada o de urgencia.

Establece que el personal médico profesional y de enfermería que manifieste objeción de conciencia por cuestiones de carácter ideológico, ético o religioso, deberá abstenerse de persuadir o convencer a las personas usuarias del Sistema Nacional de Salud, de cualquier tipo de doctrina ideológica con la finalidad de evitar que el paciente se someta al procedimiento por el que ejerce su derecho humano de acceso a la salud, por estar en contravención a las convicciones del personal médico profesional o de enfermería.

Se garantiza el derecho a la objeción de conciencia

El presidente de la Comisión de Salud, diputado Emmanuel Reyes Carmona (Morena), señaló que el dictamen resuelve lo mandado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por una acción de inconstitucionalidad, y es un pendiente legislativo que tiene que ver con los derechos humanos y con el derecho a la salud.

Indicó que las reformas coadyuvan a erradicar la vulneración del derecho humano a la salud de las personas usuarias de los servicios sanitarios que se les puede llegar a negar o restringir, como puede ser en los trasplantes de órganos, transfusiones sanguíneas, cuidados paliativos, interrupción del embarazo cuando sea necesario, y uso de anticonceptivos de emergencia, entre otros.

Adicionalmente, dijo, se garantiza el derecho a la objeción de conciencia como un derecho individual del personal médico profesional y de enfermería, desde el ámbito de su fuero personal para excusarse en participar en procesos que contravengan en sus principios éticos, religiosos, en su propia conciencia o ideología.

Se garantiza a todas las personas usuarias de los servicios de salud el derecho a recibir toda la información y orientación necesarias libres de todo tipo de discriminación, por convicciones, doctrinas religiosas, personales o ideológicas en los establecimientos de salud y dando las opciones médicas, a través de un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna.

Se dará certeza a las y los usuarios de los servicios de salud

En los posicionamientos, el diputado Arturo Roberto Hernández Tapia (Morena) precisó que se dará certeza a las y los usuarios de los servicios de salud, pues define de forma clara la objeción de conciencia y la reconoce como un derecho individual, y establece un mecanismo para que el personal manifieste su intención de declararse o no objetor de conciencia.

Garantiza, añadió, que en todo momento se cuente con personal médico profesional y de enfermería de carácter no objetor; delimita las situaciones durante las cuales no se podrá objetar, así como en cuáles será improcedente. Se permitirá garantizar la accesibilidad, la disponibilidad, la calidad, la oportunidad, la idoneidad y la dignidad en el acceso a la salud para las mexicanas y mexicanos.

Busca criminalizar al personal médico o de enfermería

Del PAN, el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba resaltó que los derechos no se pueden quitar y el derecho a la salud debe ser efectivo con médicos, insumos, medicamentos con oportunidad y calidad; por ello, “estamos convencidos de que tenemos el derecho a la objeción de conciencia y que es un derecho constitucional. El dictamen busca criminalizar al personal médico o de enfermería por el retraso en los servicios, cuando es responsabilidad de la autoridad sanitaria”.

La objeción de conciencia, dijo, permite a casi un millón de profesionales de salud en México de abstenerse de realizar ciertos procedimientos que vayan en contra de las convicciones éticas, morales, religiosas o ideológicas que otorga la Carta Magna; sin embargo, “en el PAN creemos que esa objeción no debe usarse como excusa para evadir responsabilidades o negar los servicios de salud; no criminalicemos a médicos, enfermeras y respetemos los derechos a la salud y a la objeción de conciencia”.

Avance importante en salud y derechos humanos

La diputada Frinné Azuara Yarzabal (PRI) consideró que lo establecido representa un avance, tanto en el sistema de salud como en la defensa de los derechos humanos; permite que la ley y las instituciones adopten mecanismos para salvaguardar la integridad de los pacientes y del personal médico y de enfermería objetor de conciencia para ejercer su libertad, sin que ello signifique un permiso para desobedecer la ley y pasar por encima de los derechos humanos

de otras personas.

También, agregó, para que se permita a las instituciones tutelar el derecho de todas y todos a la salud, independientemente de las convicciones o principios que algunos profesionales, médicos y enfermería tienen respecto de diferentes y diversos procedimientos. La reforma traerá importantes beneficios a favor de la población, a la vez que representa un gran paso para la protección de los derechos humanos.

Elementos mínimos en la regulación de objeción de conciencia

El diputado Juan Carlos Natale López (PVEM) expuso que, en términos generales, la objeción de conciencia es el rechazo de una persona con motivos de conciencia a someterse a una conducta que jurídicamente sería exigible, pero la misma no puede tener como resultado la negación de los servicios de salud a las personas que acuden a las instituciones públicas o privados, ni para los casos que la negativa o postergación del servicio implique un riesgo para la salud ni cuando pueda producir daños, secuelas o discapacidades.

Hoy en día, añadió, la objeción de conciencia está deficientemente redactada, pues no armoniza la protección de los derechos humanos del personal médico ni sanitarios ni el de las personas titulares del derecho a la salud; por ello, “es de gran relevancia el dictamen, ya que reúne los elementos mínimos a considerar en la regulación de objeción de conciencia y establece un marco que impide al ejercicio de libertad de conciencia y las objeciones que de ella deriven”.

Se protegen las garantías constitucionales

La diputada Margarita García García (PT) señaló que el dictamen cumple en lo general con la resolución de la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de sus resolutivos y los parámetros que establece para una regulación de la objeción de conciencia a luz del respeto al derecho a la salud de las personas, y protege las garantías constitucionales del libre ejercicio de profesión, ya que el médico tendrá la libre elección a no ejercer prácticas.

También, se considera la probabilidad de negarse al ejercicio de prácticas profesionales al margen de la interpretación académica. Se garantiza el libre ejercicio de profesión, de culto religioso, incluso, de libre pensamiento, así como la protección al profesionista médico a no ser sometido a un proceso jurisdiccional, derivado de la libertad de ejercicio de derecho.

Objeción de conciencia es un asunto de vida o muerte

Pablo Gil Delgado Ventura, diputado de MC, expresó que la legislación sobre la objeción de conciencia es un asunto de vida o muerte; se necesita un marco legal que equilibre la protección del derecho a la libertad religiosa y de convicciones con la prioridad del derecho universal a la salud. “La Ley debe proteger el derecho a la salud de los más vulnerables y los más pobres”.

Llamó a tener una ley que, sin negar a médicos y enfermeros la facultad de actuar de acuerdo con sus creencias morales y religiosas, garantice la esperanza del 80 por ciento de las personas que mueren en la espera de un trasplante, del 45 por ciento que enfrenta dificultades en el acceso a la atención médica, del 5 por ciento de mujeres que fallece por abortos inseguros, y los que ven sus vidas trastornadas por embarazos no deseados.

Gran avance en la protección de los derechos humanos

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (PRD) señaló que los derechos humanos y su observación deben ser el postulado principal de todas las actividades legislativas. “El dictamen nos queda a deber, sabemos que es difícil abarcar todo en un solo momento, pero reconocemos que es un gran avance en la protección del ejercicio pleno de los derechos humanos; por ello, se reconoce la absoluta necesidad de garantizar el derecho irrestricto a la salud y particularmente a la reproductiva”.

Sostuvo que, regular respecto a la objeción de conciencia, es pieza clave para garantizar el derecho a la salud, partiendo de la premisa que garantiza la libertad de conciencia a todas y todos, “sin que esta ponderación de derechos permita que uno esté por encima del otro, por el contrario, estos deben estar adminiculados de manera que se garantice que cada persona los ejerza libre e informada”.

Posturas a favor y en contra

La diputada Leticia Zepeda Martínez (PAN) señaló que el dictamen busca criminalizar y sancionar a quienes hagan valer el derecho a la objeción de conciencia en las instituciones de salud, puesto que se contemplan sanciones civiles, administrativas y hasta penales para médicos y personal de enfermería, cuando debería ser la autoridad sanitaria la responsable del retraso de los servicios de salud.

Susana Cano González, diputada de Morena, destacó que con las reformas se podrán conciliar los derechos humanos de acceso a la salud y la libertad de creencia, protegiendo al gremio médico y de enfermería, garantizándoles sus derechos de objeción de conciencia frente a determinados procedimientos médicos.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar (PAN) aclaró que su grupo parlamentario “está a favor del derecho a la objeción de conciencia, pero una verdadera y que sea real, aplicable, que no sea limitada, que sea sin persecuciones y sin amenazas. “El dictamen no representa en los hechos este derecho; es inconstitucional porque limita, criminaliza y sanciona”.

Del PVEM, el diputado Juan González Lima indicó que el dictamen contempla la objeción de conciencia como la materialización de la libertad contenida en la Constitución y observa el derecho humano a la salud, por lo que coexisten ambos derechos desde un plano de simetría normativa y se establecen de manera clara y concreta los límites al ejercicio de cada uno de estos derechos fundamentales.

Por el PAN, la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo afirmó que lo que se discute es el derecho a la libertad de conciencia, señalada en el artículo 24 constitucional en la expresión de objeción de conciencia y en los temas de salud. “El dictamen no promueve, no protege, no garantiza el derecho de objeción de conciencia”.

La diputada María Sierra Damián (Morena) argumentó que es indispensable realizar una ponderación entre el derecho a la salud y el derecho de la objeción de conciencia, y como profesionista en el ramo médico se sabe que hay que ejercerla con ética y con moral; por ello, es importante aprobar el dictamen para considerar a la objeción de conciencia.

El diputado Santiago Torreblanca Engell (PAN) mencionó que el dictamen tiene muchas deficiencias y algunas son “intrascendentes, pero otras me parecen un poco delicadas. De hacer nugatorio el derecho a la salud, ahora se hace nugatorio el derecho constitucional de la objeción de conciencia, por eso, vamos a votar en contra”.

Braulio López Ochoa Mijares, diputado de MC, reconoció la regulación del derecho individual de que las personas por sus ejercicios de su libertad religiosa, de conciencia y sus creencias éticas, -siendo personal médico y de enfermería adscrito al Sistema Nacional de Salud- excusarse a realizar un determinado acto médico. “Esa objeción debe estudiarse dentro del contexto de un Estado laico y cuidar otros derechos”.

Del PAN, la diputada Paulina Rubio Fernández indicó que la reforma está mal hecha y hay un falso eufemismo de que se protege a las mujeres. “No engañen al decir que hicieron algo bueno coartando el derecho de alguien más a decidir; se aniquila el derecho a decidir desde la conciencia profesional y médica, y qué se debe hacer frente a un paciente; se le orilla a que nunca puedan objetar”.

Antolín Guerrero Márquez, diputado de Morena, afirmó que los médicos no son enemigos de los médicos y la objeción de conciencia es un mecanismo, una herramienta y una posición del médico que, en su entender, al hacer un tratamiento no está beneficiando al paciente. “Nadie está en contra del derecho a la objeción de conciencia ni se establecen sanciones”.

La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI) destacó que no se les puede negar a los médicos el derecho a la conciencia, al libre pensamiento, a la religión, “pero también debemos defender el derecho a la salud de las y los mexicanos, y en el dictamen vienen salvaguardadas ambas. Quienes accedan a estos servicios sepan que pueden contar siempre con un médico; con las reformas se da un gran paso”.

Por Morena, la diputada Lidia García Anaya resaltó la importancia de crear leyes que garanticen la protección a la salud, pero también que se establezca el derecho individual que tiene el personal médico profesional y de enfermería para excusarse de realizar un acto médico legalmente aprobado y jurídicamente exigible. “Con esta reforma se garantiza que en todo momento y en los distintos órdenes de gobierno se cuente con el personal médico profesional

y no objetor, así como el derecho a la salud de las y los mexicanos”.

Discusión en lo particular

En lo particular, el dictamen fue aprobado por 291 votos a favor, 106 en contra y 13 abstenciones, con la reserva aceptada por el Pleno, al artículo 10 Duodecies, para incluir las palabras “manifestar o externar juicios valorativos, así como de...”.

Dicho artículo quedó: El personal médico profesional y de enfermería que manifieste objeción de conciencia por cuestiones de carácter ideológico, ético o religioso, deberá abstenerse de manifestar o externar juicios valorativos, así como de persuadir o convencer a las personas usuarias del Sistema Nacional de Salud, de cualquier tipo de doctrina ideológica con la finalidad de evitar que el paciente se someta al procedimiento por el que ejerce su derecho humano de acceso a la salud, por estar en contravención a las convicciones del personal médico profesional o de enfermería.

La promovente de la reserva, diputada Margarita García García (PT) indicó que la finalidad es evitar que el personal emita juicios valorativos y cumplir con lo mandatado por la Suprema Corte. Sobre la misma intervinieron, los diputados Emmanuel Reyes Carmona (Morena) se pronunció a favor, y Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN), en contra.

En términos del dictamen quedaron los artículos: 10 Bis, 10 Ter, 10 Quater, 10 Quinquies, 10 Sexies, 10 Septies, 10 Octies, 10 Nonies, 10 Decies, 10 Undecies y 10 Terdecies.

Se remitió al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

LA CORTE VALIDA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE ORIGINÓ EL DECRETO DE REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES

- Durante el proceso legislativo que le dio origen, no se cometieron violaciones de carácter invalidante
- Validó también diversos preceptos relativos a las candidaturas comunes

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) validó el procedimiento legislativo que derivó en la emisión del decreto por el que se reformó el artículo 298, y se adicionaron los artículos 298 bis y 298 ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2023. Además, validó preceptos relativos a las candidaturas comunes, mediante las cuales dos o más partidos políticos participan conjuntamente en las elecciones con un mismo candidato, pero sin formar coalición. Lo anterior al considerar lo siguiente:

1. No era necesario llevar a cabo una consulta previa a los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, ni a las comunidades indígenas y afromexicanas, por no establecer algún tipo de prerrogativa o regla especial dirigida a estos y que pudiera afectarles.
2. Durante el proceso legislativo que dio origen al mencionado decreto, no se cometieron violaciones de carácter invalidante.
3. El Congreso local no invadió la competencia del Congreso de la Unión, pues las entidades federativas están facultadas para regular las candidaturas comunes, siempre y cuando no se trate de coaliciones.
4. El hecho de que los partidos políticos compitan por medio de una candidatura común, en cuyo convenio se acuerde que aparecerán con emblema común y el color o los colores con los que participen, además de que en dicho convenio se establezca la forma en que se asignarán los votos de cada uno de los partidos que postulan la candidatura común, no resulta inconstitucional, ya que con ese sistema se respeta la decisión del electorado, quien no vota por un partido identificado individualmente, sino por la referida candidatura común.
5. El sistema de candidatura común no genera inequidad en la contienda ni se trata de un mecanismo discriminatorio, pues todos los partidos se encuentran en aptitud de participar bajo esta modalidad, lo cual obedecerá a razones de oportunidad y estrategia política de cada partido.

En virtud de lo anterior, La Corte validó los artículos 298, fracción II, incisos d) y g); 298 bis, 298 ter y 444, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Acciones de inconstitucionalidad 145/2023 y su acumulada 151/2023, promovidas por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforma el artículo 298 y se adicionan los artículos 298 bis y 298 ter, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad de 2 de junio de 2023. Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales. Secretarios: Luis Alberto Trejo Osornio y Clayde A. Saldívar Alonso.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

Diputados aprueban que personal médico pueda alegar objeción de conciencia

La reforma a la Ley General de Salud permitirá que personal médico pueda negarse a brindar atención o realizar procedimientos bajo la objeción de conciencia

Fernando Merino | El Sol de México

El Pleno de la **Cámara de Diputados** aprobó con 291 votos a favor, 106 en contra y 13 abstenciones una reforma a la Ley General de Salud para permitir que el **personal médico, a través del ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, pueda negarse a brindar atención o realizar procedimientos quirúrgicos** que sean incompatibles con sus convicciones religiosas, principios morales o de conciencia ética.

En cumplimiento a una sentencia de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**, los diputados emitieron la legislación en materia de objeción de conciencia que establece que la **Secretaría de Salud**, en coordinación con el **IMSS, ISSSTE**, los estados y los municipios, **deberá garantizar en todo momento contar con personal médico profesional de carácter no objetor en cada una de las unidades del Sistema Nacional de Salud** para asegurar la atención de todas las personas.

El diputado panista Éctor Jaime Ramírez se opuso a la reforma, pues dijo que el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia **queda sujeto a que la Secretaría de Salud lo autorice**.

“El derecho a la objeción de conciencia conforme a la resolución de la Corte es individual y no puede estar sujeto a la Secretaría de Salud, a que lo apruebe, ya que estaría restando autonomía y libertad al personal sanitario trasladando de facto el derecho a ejercer la objeción de conciencia a la autoridad, por lo que debe eliminarse este párrafo”, indicó.

En contraste, el diputado morenista Emmanuel Reyes Carmona indicó que **la reforma busca evitar que se vulnere el derecho a la salud de los pacientes**, pues dijo que la falta de una legislación en la materia permitiría que el personal médico niegue o restrinja trasplantes de órganos, transfusiones sanguíneas, cuidados paliativos, interrupción del embarazo o el uso de anticonceptivos de emergencia.

De acuerdo con la ley, la objeción de conciencia no será procedente cuando la negación o la postergación del servicio pueda producir daño o agravación del daño, cuando exista la posibilidad de generar secuelas y/o discapacidad en el paciente, cuando la negativa prolongue el sufrimiento o genere una carga desproporcionada para el paciente.

Así también cuando no exista una alternativa viable y accesible para brindar el servicio de salud requerido con calidad y con la mejor oportunidad, ya sea por razón de la distancia, de la falta de disponibilidad de personal no objetor o algún inconveniente que torne nugatorio el derecho humano de acceso a la salud.

La reforma fue enviada a la Cámara de Senadores para su análisis y dictaminación.

Habr  mesa de di logo con Grupo M xico para remediar el caso del R o Sonora: Segob

Por Sin Embargo

31 octubre, 2023

Ciudad de M xico.- Luisa Mar a Alcalde Luj n inform  que el gobierno federal instalar  una mesa de di logo con Grupo M xico (GP), para negociar sobre los niveles de contaminaci n del R o Sonora.

La titular de la Secretar a de Gobernaci n (Segob) se al  que acordaron una reuni n para establecer la mesa de di logo para combatir los niveles de contaminaci n del r o.

  Lo tiene que ver con las v as, tanto en el caso del Tren Maya y del Istmo, y tambi n quedamos en esa reuni n el establecimiento de esta mesa para ver todo lo que tiene que ver con el acceso al agua y el tema ambiental.

Vamos a ir por pasos, vamos a establecer esta mesa pr ximamente, para poder darles a conocer todo el diagn stico que ya se hizo por parte de las instituciones a cargo de Mar a Luisa Albores  , dijo la funcionaria.

Mencion  que hasta ahora lo pactado con GP es darle los detalles del estudio de la Secretar a del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), donde se se ala a la minera por mantener pendiente la remediaci n ambiental por un derrame de 40 mil metros c bicos de sulfato de cobre acidulado y metales pesados.

  Lo que quedamos con la empresa es que se les iba a dar a detalle y que una vez conociendo toda la informaci n,  bamos a establecer los siguientes pasos  , afirm .

Aprueban en comisiones reforma a Ley bursátil para abrir participación de Pymes



Foto EE: Eric Lugo.

Por **Maritza Pérez**
Martes 31 de Octubre de 2023 - 19:57

Los diputados también señalaron que estas modificaciones darán seguridad jurídica a las empresas y a productores que se les complica acceder a créditos.

Entre advertencias, integrantes de la **Comisión de Hacienda y Crédito Público** de la **Cámara de Diputados** aprobó modificaciones a la **Ley del Mercado de Valores** y de la **Ley de Fondos de Inversión**, para que las pequeñas y medianas empresas puedan participar en el mercado bursátil y así fomentar su crecimiento.

Al aprobar tres dictámenes a minutas en materia de mercado de valores y crédito, seguridad jurídica a instituciones financieras respecto a tenedores y acreedores, y seguridad jurídica dentro del proceso administrativo en el Sistema Financiero Nacional, los diputados señalaron que estas modificaciones darán seguridad jurídica a las empresas y a productores que se les complica acceder a créditos, además de que se **fomenta la inclusión financiera** a los grupos vulnerables en la materia.

En un primer momento, con **31 votos a favor se aprobó el dictamen** a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Fondos de Inversión.

Esta minuta establece un sistema bursátil más competitivo con el objetivo de definir principalmente la nueva modalidad de inscripción de valores denominada simplificada, además de incorporar a nuevas emisoras al mercado bursátil y así evitar la migración a distintas latitudes.

En tanto, prevé la incorporación de los fondos de cobertura para lo cual se propone **potencializar el rendimiento a los inversionistas**, así como mejorar la gestión de riesgos de activos que sean objeto de inversión y crear un mercado bursátil más competitivo que incentive a los inversionistas a mantenerse en el mercado nacional, así como la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a dicho sistema.

Durante su intervención, el diputado Benjamín Robles (PT), explicó que con la incorporación de un nuevo procedimiento de inscripción simplificada de valores para las medianas y pequeñas empresas tiene buena intención; no obstante, dijo, es importante capacitar a este sector para que conozca a fondo el riesgo que implica hacerlo.

Robles Montoya abundó que es importante tener presentes los riesgos que implica esta reforma: “hay que tener en claro que el mantenimiento de las altas tasas de interés, como lo hemos visto en todo el mundo, propician **un enorme riesgo para aquellos que solicitan créditos** y que, a la vez, se da en estos espacios para capitales globales, mega especulativos, por eso hay que darle un seguimiento permanente”.

E insistió que es fundamental darles el espacio a todas las empresas para que se capaciten, “ya que muchos podrían estar poniendo **en peligro el esfuerzo de toda una vida**”.

Por su parte, Steve Esteban Del Razo Montiel argumentó que con esta propuesta se otorga seguridad jurídica a las instituciones financieras sobre tenedores y posibles acreedores, además de que brinda transparencia y trazabilidad en la información mediante un sistema que permite realizar transacciones en tiempo real y reconocer todos los actos relativos, desde la emisión, transmisión y constitución de garantías, entre otros.

Mientras que la diputada Patricia Terrazas Baca (PAN) coincidió en que puede haber riesgos y que se requiere de capacitación, aunque, destacó, en todas las inversiones se tiene claro sobre la capacidad de riesgo, pues si no se conoce ese mundo habrá dificultades en entenderlo. “No echemos las campanas al viento y decir que ya están hechas las cosas, **faltan las reglas** y mientras no las tengamos no hemos llegado a la meta”.

En otro momento, los integrantes de esta comisión aprobaron con 28 votos a favor el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos Operaciones de Crédito, y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.



Juez le da la razón al Poder Judicial; frena desaparición de 13 fideicomisos

El juez décimo Segundo de Distrito en Chihuahua, Juan Luévano frenó la desaparición de los 13 fideicomisos del Poder Judicial.



Juez otorgó su primer suspensión a la extinción de fideicomisos [Foto: Mario Jasso/Cuartoscuro]

Por Pedro Hiriart noviembre 01, 2023 | 4:21 am hrs

El Juez Décimo Segundo de Distrito en Chihuahua, Juan Fernando Luévano Ovalle frenó la [desaparición de 13 fideicomisos del Poder Judicial Federal](#) (PJF).

A través del amparo 2341/2023, tramitado por la magistrada María del Carmen Cordero Martínez, **el juzgador otorgó esta suspensión para que estos fondos no puedan ser transferidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Tesorería de la Federación (Tesofe).**

Dentro de su decisión, el juzgador estableció que esta suspensión sirve para que **“los fideicomisos sigan con su operatividad regular** en relación a la finalidad por la cual fueron creados”.

Asimismo, Luévano Ovalle estableció que el **9 de noviembre** se va a llevar a cabo la **audiencia** incidental en la que resolverá si **concede o no la suspensión definitiva.**

Esta decisión aún puede ser impugnada por el Gobierno Federal, por lo que en su caso tendría que ser revisada por un Tribunal Colegiado que podría ratificar o revertir la información.

El viernes pasado se publicó el decreto en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** por el que desaparecieron 13 de los 14 fideicomisos con los que contaba el Poder Judicial, mismos que **eran utilizados para cubrir compromisos laborales que tenían con ellos.**

PJ destinará dinero de fideicomisos a víctimas por ‘Otis’

El Poder Judicial puso el balón sobre la cancha del presidente Andrés Manuel López Obrador, quien sugirió que el dinero de los fideicomisos sean donados a los damnificados por el huracán ‘Otis’.

“Les propongo a los integrantes del Poder Judicial un acuerdo: Que se destinen **los 15 mil millones de pesos** a apoyar a los [damnificados de Acapulco](#) y que ellos formen parte del comité que va a vigilar la aplicación de los fondos para que le llegue a la gente. **No les afecta en su presupuesto, no les afecta a los trabajadores**”, dijo el mandatario federal.

Paridad de género: ¿qué está en juego en las elecciones de 2024 para las mujeres?

Es la primera vez en la historia que se puede tener una mujer como presidenta de México

GUILLERMO DOMÍNGUEZ

·1/11/2023 · 02:34 HS



[La paridad de género](#) no fue un término que se acuñó en la **vida política** de **México**, sino hasta 2018. Pese a que el rezago en cuanto a la representación de las mujeres en vida pública ha ido avanzando a lo largo de los años, [aún queda mucho por abarcar](#). Actualmente solamente se tienen **administraciones encabezadas por mujeres** en **nueve entidades**. Durante 75 años de historia de país y hasta 2018, solamente siete mujeres habían sido gobernadoras en la historia del país.

- Griselda Álvarez Ponce de León, Colima, de 1979-1985 (PRI).
- Beatriz Paredes Rangel, Tlaxcala, de 1987-1992 (PRI).
- Dulce María Sauri Riancho, Yucatán, de 1991-1993 (PRI).
- Rosario Robles Berlanga, Ciudad de México, de 1999-2000 (PRD)..
- Amalia García Medina, Zacatecas, de 2004-2010 (PRD).
- Ivonne Ortega Pacheco, Yucatán, de 2007-2013 (PRI).
- Claudia Pavlovich, Sonora, de 2015 a 2021 (PRI).

Con el triunfo de **Delfina Gómez en el Estado de México**, en total solamente 17 personas del sexo femenino han logrado ser las dirigentes de las riendas de una entidad. Esto apenas representa uno más de la mitad de los **territorios** a ese nivel en el país. Tomando en cuenta que hay incluso **entidades con más de 100 gobernadores**, la brecha sigue siendo abismal.

¿Quiénes son las gobernadoras en México?

Al iniciar 2023 se tenían nueve líder locales, pero la exjefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, renunció a su cargo para competir para ser la coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación. No obstante, el número volvió a ser el mismo gracias al triunfo de Gómez Álvarez en el Edomex.

Esto significa que hay una relación de casi cuatro hombres por cada liderazgo femenino en toda la República Mexicana. Para inclinar la balanza, se necesitaría que siete gobernadoras accedieran al poder para que se tuviera una representación justa en cuanto a la paridad de género.

Sigue leyendo:

- [Olivia Salomón: sea mujer u hombre, Morena necesitará unidad para la candidatura de Puebla](#)
- [Antares Vázquez y los dos factores clave que la favorecen en la encuesta de Morena en Guanajuato](#)
- [Verónica Camino rompe el silencio tras la encuesta de Poligramas-HMG en Yucatán](#)

El INE ordenó comenzar con la lucha contra el techo de cristal

El Instituto Nacional Electoral ha trabajado para salvaguardar el derecho de este sector de la población para tener cada vez más espacios en los puestos de representación popular para lograr tres objetivos:

- Promover que no haya solamente un género en la toma de decisiones del país y evitar la discriminación.
- Generar un cambio cultural que brinde espacios democráticos y equitativos para el sector.
- Responsabilizar a los partidos políticos para brindar el acceso a todos los grupos a estos niveles de gobierno.

La cláusula que daría pie a un resultado histórico

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó hace unos días una regla para que los partidos políticos envíen a las elecciones al menos a cinco mujeres y cuatro hombres para competir por las nueve gubernaturas que están en juego.

Debido a que los partidos tomarán esta decisión de manera libre, no habrá estados donde solamente haya candidatas mujeres. En una de las posibilidades, esto podría dar paso a que inclusive se tengan nueve líderes del sexo femenino, lo cual inclinaría la balanza a favor de las mujeres.

En caso de que las fuerzas políticas del país hicieran un acuerdo previo al ejercicio electoral para que los géneros fueran los mismos en cada entidad a fin de garantizar el triunfo de sus representantes, aún tendrían que ganarse dos gubernaturas más para que la equidad en administradoras de una entidad.

Cuándo se deberá informar el género de los aspirantes

Debido a que los calendarios electorales de cada entidad son diferentes, cada fuerza política deberá dar a conocer el género de su aspirante en fechas diferentes. No obstante, no se solicitó de forma específica que se dé a conocer el nombre de las personas que irán a las urnas.

- **Ciudad de México, Jalisco y Yucatán:** 4 noviembre.
- **Tabasco:** 14 de noviembre.
- **Guanajuato y Morelos:** 24 de noviembre.
- **Puebla:** 24 de diciembre.
- **Veracruz:** 1 de enero.
- **Chiapas:** 21 de enero.

¿Quién será la primera presidenta de México?

A 203 años de la consumación de la Independencia de México, el país estará más cerca que nunca de tener a su primera presidenta en la historia. Pese a que se han tenido diversas candidaturas femeninas al puesto máximo en el Poder Ejecutivo, hasta este año nunca hubo una mayor posibilidad para que se dejara de lado a los hombres en la contienda.

Xóchitl Gálvez representará a la derecha en 2024

Por parte del Frente Amplio por México, se designó a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz como la abanderada para encabezar los esfuerzos de la derecha rumbo a 2024. La senadora panista ha basado su campaña en asegurar que Morena no ha sabido gobernar y es necesario un cambio de administración para recuperar el camino de la ciudadanía.

Bertha Xóchitl Gálvez en siete datos:

1. Nació en Tepatepec, Hidalgo; 22 de febrero de 1963.
2. Edad: 60 años.
3. Ocupación: empresaria dueña de High Tech Services y política.
4. Educación: ingeniera en computación por la Facultad de Ingeniería de la UNAM.
5. Activismo: presidenta de Fundación Porvenir.
6. Ingresó al servicio público en el gobierno de Vicente Fox Quesada como directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

7. Años en la política: 17.

Claudia Sheinbaum: la carta del triunfo para Morena

La exjefa de Gobierno de la Ciudad de México es la virtual aspirante del Movimiento de Regeneración para ganar los comicios. Se quedó con el cargo de coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación tras el proceso interno de Morena en el que se le pidió recorrer todo el país y posteriormente someterse a una encuesta en la que se evaluaron a ella, a Marcelo Ebrard, exsecretario de Relaciones Exteriores; a Adán Augusto López, exsecretario de Gobernación; a Ricardo Monreal, expresidente de la Junta de Coordinación Política del Senado; al exdiputado del Partido del Trabajo Gerardo Fernández Noroña y a Manuel Velasco, exsenador del Partido Verde Ecologista de México.

Claudia Sheinbaum Pardo en siete datos:

- Nació en la Ciudad de México el 24 de junio de 1962.
- Edad: 61 años.
- Ocupación: científica, escritora, investigadora, política y luchadora social.
- Educación: doctora en Física.
- Activismo: ha sido parte de diversos movimientos estudiantiles.
- Ingresó al servicio público en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador en el entonces Distrito Federal en la Secretaría de Medio Ambiente, fue jefa delegacional de Tlalpan y jefa de Gobierno.
- Años en la política: 23.

Homicidios, la primera causa de muerte de jóvenes mayores de 15 años; Colima y Zacatecas, los estados con más asesinatos en 2022

En 2022, México registró un total de 33 mil 287 homicidios, 2 mil 413 menos que en 2021; Colima y Zacatecas tienen la mayor tasa de asesinatos, según cifras del INEGI.

01 de noviembre, 2023

Por: Redacción Animal Político

Los **homicidios** fueron la **primera causa de muerte de los jóvenes de entre 15 y 44 años** de edad en México durante **2022**, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**Inegi**) divulgados este martes.

Entre los tres grupos de edad que comprenden el rango anterior (incluidos hombres y mujeres) sumaron un total de **23 mil 150 defunciones causadas por homicidio**, según los resultados definitivos de las **Estadísticas de Defunciones Registradas** (EDR) correspondientes a 2022. Así, la población en **ese rango de edad concentró el 69.5%** de los homicidios totales.

El grupo de edad que concentró el mayor número de **homicidios** fue el de 25 a 34 años con un total de **9 mil 495 muertes**.

Luego, el que va de **34 a 44 años** con 7 mil 122 **homicidios**. En 2021, en este grupo la principal causa de muerte fue el Covid y la segunda los **homicidios**.

Y en tercer sitio, el grupo de **entre 15 y 24 años** de edad con 6 mil 533 decesos.

Por sexo, los **hombres** de esos tres grupos de edad sumaron en total 20 mil 375 homicidios y las **mujeres** 2 mil 771.



Fuente: INEGI

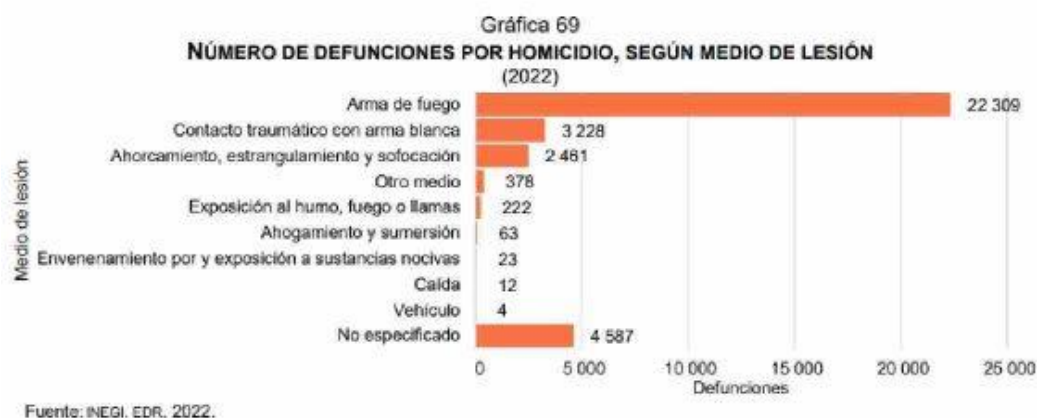
Homicidios en niños y adolescentes en 2022

En los **niños** de entre 5 y 9 años se registraron 78 **homicidios** y fue la sexta causa de muerte en este grupo de edad. En **menores que tienen entre 10 y 14 años** se registraron 199 homicidios y fue la quinta causa de muerte en este grupo de edad. En los adultos mayores de 65 y más años el homicidio no está entre las 10 causas de muerte.

Mientras que en 2022 hubo en total menos **homicidios** frente al año previo al registrar 33 mil 287 **homicidios** en el país, frente a 35 mil 700 reportados en 2021.

Qué lugar ocuparon los homicidios como causa de muerte en México 2022

De las **10 principales causas de muerte en México durante 2022**, los **homicidios** ocupan el octavo sitio. Apenas por encima de la influenza y neumonía (33, 049) El primero es por enfermedades del corazón (200 mil 023). El Covid-19 (38 mil 508) estuvo en la quinta posición.



Fuente: INEGI

Estados con mayor tasa de homicidios en México en 2022

Los estados con mayor tasa de **homicidios** por cada 100 mil habitantes fueron **Colima** (115.2) y **Zacatecas** (89). La tasa en México es de 66 **homicidios** por cada 100 mil habitantes.

En contraste las entidades con menor tasa de **homicidios** por cada 100 mil habitantes son de mayor a menor: Yucatán (2.3) y Coahuila (5.2). Ciudad de México (8).

Gráfica 68
TASA DE DEFUNCIONES POR HOMICIDIO, SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA DE REGISTRO
POR CADA 100 MIL HABITANTES¹
(2022)



¹ El denominador para el cálculo de la tasa corresponde a la estimación de población que elabora el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas. Las tasas por entidad federativa no han sido tipificadas con base en la estructura de la población a nivel nacional.
Fuente: INEGI, EDR, 2022.

Fuente: INEGI

Estadísticas sobre muerte en México 2022

Durante 2022 se registraron 847 mil 716 defunciones en el país, de los cuales 56% correspondió a hombres y 44% a mujeres. Así, la mortalidad registró una caída respecto al año 2021, cuando se registraron 1.1 millones de muertes.

Del total de defunciones, 90% fue por enfermedades y problemas relacionados con la salud y 10%, por causas externas (accidentes, **homicidios** y suicidios, principalmente).

Las cinco principales causas de muerte a nivel nacional fueron: enfermedades del corazón, diabetes mellitus, tumores malignos, enfermedades del hígado y la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19, por sus siglas en inglés).

Metodología de estadísticas defunciones en México

“El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer los resultados definitivos de las Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) correspondientes a 2022.

“Los datos que integran las EDR los suministraron 5 084 fuentes informantes. La información publicada considera el proceso de confronta con la Secretaría de Salud (SS) para cuatro grupos: defunciones maternas, muertes de menores de 5 años, agresiones (presuntos homicidios) y las provocadas por causas sujetas a vigilancia epidemiológica (incluyen las que causó la COVID-19)”, explicó el INEGI.